



Dr. Jorge Jara Grau
Notario 2o.
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 ESCRITURA NUMERO: 1.343 /73,-----

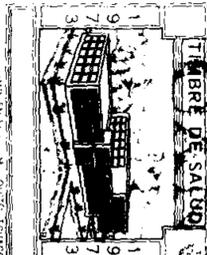
2 CONSTITUCION DE LA COM-
3 PANIA ANONIMA CASIL-
4 VA C. A.

5 CUANTIA : \$ 200.000,00

6 X-X-X-X-X-X-X-X-X-X

7 * En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Gua-
8 yes, República del Ecuador, hoy día martes dieciocho de Di-
9 ciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mf, doctor
10 JORGE JARA GRAU, abogado, Notario de este Cantón, compa-
11 raceen : los señores CARLOS ALBERTO SILVA QUIÑONEZ, quien
12 declare ser ecuatoriano, casado, comerciante y domiciliado
13 en esta ciudad, RONALD PEÑA HIDALGO, quien declare ser
14 ecuatoriano, casado, vendedor y domiciliado en esta ciudad,
15 CARLOS ALBERTO SILVA DIAZ, quien declare ser ecuatoriano,
16 casado, estudiante y domiciliado en esta ciudad, RICARDO RI-
17 VERO GALLEGOS, quien declare ser ecuatoriano, casado, em-
18 pleado y domiciliado en esta ciudad, y la señorita Blanca Co-
19 cilia Silva Diaz, quien declare ser ecuatoriana, soltera, secre-
20 teria ejecutiva y domiciliada en esta ciudad; todos mayores de
21 edad, capaces para obligarse y contratar, e quienes de conocer
22 doy fe, los mismos que me manifiestan su voluntad de otorgar
23 esta escritura pública de constitución de compañía anónima,
24 sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos y a la
25 que proceden de una manera libre y espontánea; para que la
26 autorice me presenten la minuta que dice así :-----

27 * Señor Notario : Srvase incorporar en el protocolo de escri-
28 turas públicas a su cargo una por la cual conste el contrato



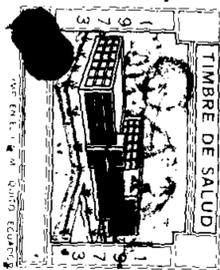
1 de compañía y los estatutos de la Sociedad Anónima CASIL-
2 VA C. A. de conformidad a las cláusulas y disposiciones
3 siguientes :-----

4 **P R I M E R A .- CONTRATO DE SOCIEDAD .-** a) Los com-
5 parecientes señores : CARLOS ALBERTO SILVA QUINONEZ, RO-
6 NALD PEÑA, CARLOS ALBERTO SILVA DIAZ, RICARDO RIVE-
7 RO Y BLANCA CECILIA SILVA DIAZ, todos ecuatorianos y
8 domiciliados en Guayaquil hemos convenido en constituir una
9 sociedad anónima que se denominará CASILVA C. A., la mis-
10 ma que regirá su existencia legal a la Ley de Compañías, al
11 Código de Comercio, al Estatuto Social que está contenido en
12 la cláusula segunda de este instrumento, así como a las demás
13 leyes que le fueran aplicables; compañía que la constituimos
14 con el objeto de obtener beneficios divisibles entre los con-
15 tratantes; b) Que el capital de la compañía es de doscientos
16 mil sucres dividido en doscientas acciones nominativas de un
17 mil sucres cada una, y que los aportes para reunir ese capital
18 se han entregado así : " El señor Carlos Alberto Silva Qui-
19 nónez ha suscrito ciento veintiocho acciones ordinarias y no-
20 minativas de un valor nominal de un mil sucres cada una y ha
21 pagado en dinero en efectivo la suma de treinta y dos mil su-
22 cres; el señor CARLOS SILVA DIAZ, ha suscrito treinta y cin-
23 co acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de
24 un mil sucres cada una y ha pagado en dinero efectivo la su-
25 ma de nueve mil sucres; la señorita BLANCA CECILIA SILVA
26 DIAZ, ha suscrito treinta y cinco acciones ordinarias y nomi-
27 nativas de un valor nominal de un mil sucres cada una y ha
28 pagado en dinero en efectivo la suma de nueve mil sucres;



Dr. Jorge Jara Grau
Notario 2o.
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 el señor RONALD PEÑA, ha suscrito una acción ordinaria y
 2 nominativa de un valor nominal de un mil sucres y ha pagado
 3 en dinero en efectivo la suma de doscientos cincuenta sucres
 4 y el señor RICARDO RIVERO GALLEGOS, ha suscrito una ac-
 5 ción ordinaria y nominativa de un valor nominal de un mil su-
 6 cres y ha pagado en dinero en efectivo la suma de doscientos
 7 cincuenta sucres; c) Que el capital de la compañía ha sido
 8 íntegramente suscrito y la parte pagada que es superior al mí-
 9 nimo requerido en la Ley, ha sido depositada en una institu-
 10 ción bancaria, según consta del certificado de depósito que
 11 deberá protocolizarse junto con esta escritura; el saldo de-
 12 berá pagarse en la forma y plazo que determine la Junta Ge-
 13 neral, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo ciento setenta
 14 y nueve de la Ley de Compañías vigente; y, d) Que el objeto
 15 de la compañía, el plazo y demás estipulaciones concernientes
 16 a la misma se contemplan en el estatuto que se detalla a con-
 17 tinuación.-----



18 **S E G U N D A . - ESTATUTO DE CASILVA C. A. -ARTI-**
 19 **CULO PRIMERO.- OBJETO Y DENOMINACION. -** La compe-
 20 ña se denominará CASILVA C. A. y su objeto principal es
 21 establecer y explotar un almacén general de comercio dedica-
 22 do a la compraventa, importación y exportación de mercade-
 23 rías preferentemente las usadas en la construcción así como
 24 herramientas para uso industrial o artesanal.-----
 25 Podrá también intervenir como distribuidora, agente, comisionis-
 26 ta o representante de tales artículos o de las empresas que
 27 los fabriquen y realizar todo acto o contrato permitido por
 28 la Ley y relativo a su objeto.-----



1 **ARTICULO SEGUNDO. - DOMICILIO Y PLAZO. -** La com-

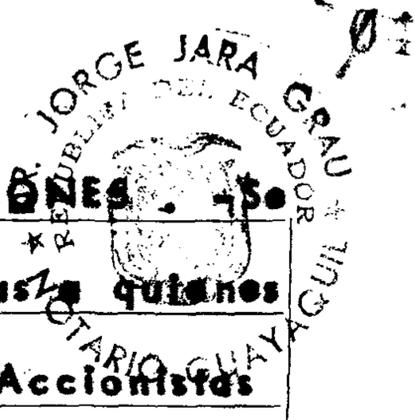
2 panía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guaya-
3 quil, pero podrá ejercer y ejecutar toda clase de actos y co-
4 lebrar cualquier clase de contratos y operaciones relativas al
5 objeto de la compañía en otros lugares del país, así como a-
6 brir agencias y sucursales en cualquier lugar de la República
7 o del exterior, de conformidad con las disposiciones legales
8 pertinentes. El plazo por el cual se forma la compañía es de
9 cincuenta años, contados a partir de la inscripción en el Re-
10 gistro Mercantil de la escritura que contenga el contrato de
11 constitución de la misma. No obstante podrá ser prorrogado
12 en la forma y condiciones previstos en la Ley.-----

13 **ARTICULO TERCERO. - CAPITAL Y ACCIONES. -** El capital

14 de la compañía es de doscientos mil sucres, dividido en dos-
15 cientos acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres ca-
16 da una, numeradas del cero cero uno al doscientos inclusive,
17 las que se emitirán en títulos que podrán contener una o más
18 acciones. Los títulos de las acciones deberán estar suscritos
19 por el Presidente y por el Gerente de la Sociedad. Los ac-
20 cionistas tendrán derecho preferente en proporción de sus ac-
21 ciones para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital. Los ac-
22 cionistas que estuvieren en mora del pago de suscripciones an-
23 teriores no podrán ejercer este derecho mientras no hayan pa-
24 gado lo que estuvieren adeudando por tal concepto.-----

25 **ARTICULO CUARTO. -** La responsabilidad de los accionistas

26 se halla limitada al valor de sus acciones y la propiedad de
27 una acción implica la conformidad absoluta de su dueño o due-
28 ños con el Estatuto y los reglamentos de la Compañía.-----



Dr. Jorge Jara Grau
Notario 2o.
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 **ARTICULO QUINTO. - PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.** - Se
 2 **considerará como dueños de las acciones nominativas** quienes
 3 **aparezcan como tales en el Libro de Acciones y Accionistas**
 4 **salvo que posteriormente, por disposición de Ley, no sea obli-**
 5 **gatorio llevar este Libro, La propiedad de las acciones nomina-**
 6 **tivas se transferirá en la forma que prescriba la Ley.-----**
 7 **ARTICULO SEXTO - Los accionistas podrán negociar libremen-**
 8 **te sus acciones, sin limitación alguna.-----**
 9 **ARTICULO SEPTIMO. - REPRESENTACION, DERECHO A VOTO**
 10 **Y RESPONSABILIDAD.- Los accionistas podrán hacerse repre-**
 11 **sentar en las Juntas Generales por mandatarios acreditados me-**
 12 **diente carta poder dirigida al administrador de la compañía**
 13 **o a quien haga sus veces. Las acciones tendrán derecho al vo-**
 14 **to, en proporción a su valor pagado. El accionista no será**
 15 **responsable frente a terceros por obligaciones de la compañía,**
 16 **sino por el valor de la acción o acciones que hubiere suscri-**
 17 **to,-----**
 18 **ARTICULO OCTAVO . - JUNTAS GENERALES . - La Junta**
 19 **General es el órgano supremo de la compañía. Las Juntas Ge-**
 20 **nerales de Accionistas son ordinarias o extraordinarias y salvo**
 21 **lo indicado en la cláusula novena se reunirán en el domicilio**
 22 **principal de la compañía previa convocatoria efectuada por la**
 23 **prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el**
 24 **domicilio principal de la compañía, con ocho días de antici-**
 25 **pación por lo menos al fijado para su reunión. En las convo-**
 26 **catorias, deberá expresarse el lugar, día y hora y el objeto**
 27 **de la reunión. Estas convocatorias podrán ser dispuestas por**
 28 **el Presidente o por el Gerente de la Compañía. Si a la prime-**



1 ra convocatoria no concurrieren los accionistas que representen
2 por lo menos la mitad del capital pagado, no podrá constituir-
3 se la Junta, en cuyo caso se hará una nueva convocatoria en
4 la forma antes indicada, la que no podrá demorarse más de
5 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y con
6 la advertencia de que la reunión se verificará con el número
7 de accionistas que concurren cualquiera que sea el número de
8 acciones que representen, esto último, salvo lo dispuesto en
9 el artículo décimo de este Estatuto. Las Juntas serán presi-
10 didas por el Presidente de la Compañía o por quien haga sus
11 veces, o por quien designe la Junta en caso de inasistencia
12 o falta de aquellos y actuará de Secretario el Gerente o la per-
13 sona designada por la Junta, a falta de éste.-----

14 Salvo las excepciones previstas en la Ley o en estos Estatutos
15 las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por ma-
16 yoría de votos del capital pagado concurrente a la misma. -
17 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayo-
18 ría.-----

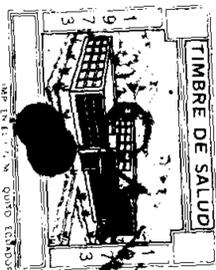
19 **ARTICULO NOVENO .** - No obstante lo dispuesto en el ar-
20 tículo anterior, las Juntas, tanto ordinarias, como extraordi-
21 narias, se entenderán legalmente convocadas y quedarán váli-
22 damente constituidas en cualquier tiempo y en cualquier lugar
23 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
24 siempre que esté presente todo el capital pagado y los asis-
25 tentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nu-
26 lidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. -

27 Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la
28 discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere su-

Dr. JORGE JARA GRAU
REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIO-GUAYAQUIL 05



Dr. Jorge Jara Grau
Notario 2o.
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 ~~ficientemente informado, y en razón de tal oposición, el a-~~
 2 ~~sunto no podrá tratarse en esa Junta,-----~~
 3 **ARTICULO DECIMO. - REFORMA DE ESTATUTOS. - Sal-**
 4 **vo disposición en contrario de Ley, para acordar válidamente**
 5 **el aumento o disminución de capital, la transformación, fu-**
 6 **sión o la disolución anticipada de la compañía, la reactiva**
 7 **ción de la misma en proceso de liquidación, la convalida-**
 8 **ción y, en general, cualquier modificación de los Estatutos,**
 9 **habrán de concurrir a la Junta General por lo menos el se-**
 10 **tenta y cinco por ciento del capital pagado, en primera con-**
 11 **ocatoria, y, en Segunda Convocatoria, bastará la represen-**
 12 **tación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de**
 13 **la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se**
 14 **procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no po-**
 15 **drá demorar más de sesenta días contados a partir de la fe-**
 16 **cha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto**
 17 **de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el**
 18 **número de accionistas presentes, para resolver uno o más de**
 19 **los puntos mencionados en la primera parte de este artículo,**
 20 **debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que**
 21 **se haga,-----**
 22 **ARTICULO DECIMO PRIMERO. - ACTAS. - Las actas de**
 23 **las deliberaciones llevarán las firmas del Presidente y del Se-**
 24 **cretario de la Junta, debiendo cumplirse con los demás requi-**
 25 **sitos que establece la Ley,-----**
 26 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO. - ATRIBUCIONES DE LAS**
 27 **JUNTAS GENERALES. - Las Juntas Generales tienen poderes**
 28 **para resolver todos los asuntos relativos a los negocios socia-**



1 les y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en de-
2 fensa de la compañía. Es de competencia privativa de la Jun-
3 ta General : a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente y
4 Comisarios, los cuales durarán un año en el ejercicio de sus
5 cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, conocer so-
6 bre sus renunciaciones y fijarles sus remuneraciones y gratificaciones;
7 b) Autorizar al Gerente el otorgamiento de poderes generales;
8 c) Conocer anualmente los cuentas el Balance, el inventario
9 detallado de las existencias, los informes que presentaren el
10 Gerente y Comisario, acerca de los negocios sociales y dic-
11 tar su resolución ; d) Resolver, acerca de la distribución de
12 los beneficios sociales; e) Resolver acerca de la emisión de
13 las partes beneficiarias y obligaciones; f) Resolver acerca de
14 la amortización de acciones; g) Acordar la modificación del
15 contrato social; h) Resolver acerca de la fusión, transforma-
16 ción, disolución y liquidación de la compañía, nombrar liqui-
17 dadores; fijar procedimiento para la liquidación, la retribu-
18 ción de los liquidadores y considerar las cuentas de la liqui-
19 dación, e i) Resolver los demás asuntos que por leyes y regla-
20 mentos de la compañía le correspondan.-----

21 **ARTICULO DECIMO TERCERO. - DE LAS JUNTAS ORDINARIAS**

22 **Y EXTRAORDINARIAS .-** Las Juntas Ordinarias se reunirán
23 por lo menos una vez al año en el primer trimestre para con-
24 siderar los asuntos especificados en los literales a), c) y
25 d) del Artículo Décimo Segundo de este Estatuto y, cualquier
26 otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la
27 convocatoria, La Junta General Ordinaria podrá deliberar
28 sobre la suspensión y remoción de los administradores y más



Dr. Jorge Jara Grau
Notario 2o.
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 miembros de los organismos administrativos de la compañía, ~~esta~~
2 cuando el asunto no figure en el orden del día. Las Juntas Gene-
3 rales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para
4 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.-----

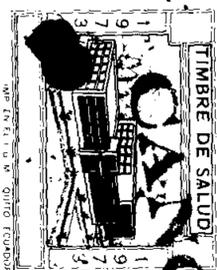
5 **ARTICULO DECIMO CUARTO. OBLIGATORIEDAD.** Las resoluciones
6 y acuerdos de las Juntas Generales de Accionistas adoptados con-
7 forme a estos Estatutos y las Leyes, obligan a todos los accionistas
8 aunque no hubieren concurrido a ella, salvo derecho de oposición
9 conforme lo dispuesto en la Ley.----- **ARTICULO DECIMO QUIN-**

10 **TO.- DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.**
11 La compañía será administrada por el Presidente y el Gerente de
12 la misma, en los términos previstos en el presente Estatuto.-----

13 **ARTICULO DECIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE.** La compañía ten-
14 drá un Presidente elegido en su momento por la Junta General de Ac-
15 cionistas. No se requerirá ser accionista de la compañía para ejer-
16 cer esta función. Continuará en su cargo no obstante el vencimien-
17 to del período para el que fuere elegido, hasta que sea legalmen-
18 te reemplazado por quien designe la Junta, e menos que hayan
19 transcurrido treinta días desde aquel en que presentó su renuncia.

20 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-**
21 a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General de
22 Accionistas, y suscribir los actas de dichas reuniones; b) Cuidar
23 de que sean cumplidas las decisiones de la Junta General de Ac-
24 cionistas y vigilar la buena marcha de la compañía; c) Subrogar al
25 Gerente en caso de falta, ausencia o impedimento de actuar de es-
26 to; y, d) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y

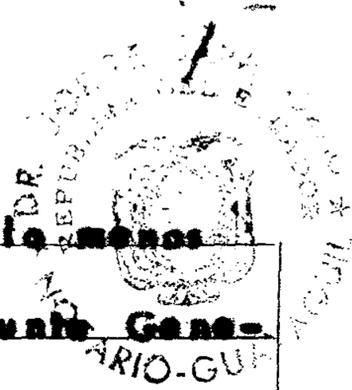
27 los presentes Estatutos. **ARTICULO DECIMO OCTAVO. Del Gerente.**
28 La Junta General elegirá al Gerente para cuyo cargo no se requie-



1 re ser accionista de la Compañía. El Gerente continuará en sus
2 funciones hasta que sea legalmente reemplazado con la salvedad
3 prevista en el artículo Décimo Sexto de este Estatuto. En caso de
4 falta, ausencia, o impedimento de actuar del Gerente, será subroga-
5 do por el Presidente. En caso de ausencia o impedimento definitivo
6 del Gerente, el Presidente deberá convocar inmediatamente a Junta
7 General para que designe al titular. **ARTICULO DECIMO NOVENO.**
8 **Atribuciones del Gerente.** El Gerente tendrá las atribuciones siguien-
9 tes: a) Representar a la compañía, judicial y extrajudicialmente en la
10 forma y con las limitaciones establecidas en la Ley y estos Estatutos;
11 b) Administrar los negocios de la compañía; c) Firmar los pedimentos,
12 solicitudes, etcétera, relativos a la administración de la sociedad; d)
13 Elaborar anualmente un informe relativo a la marcha de la compañía
14 y del resultado de sus funciones y presentarles a la Junta General;
15 e) Velar por la buena marcha de la sociedad; y, f) Ejercer las demás
16 atribuciones que le confieren la Ley y los presentes Estatutos. --

17 **ARTICULO VIGESIMO. - DE LOS COMISARIOS . -** La Jun-
18 ta General elegirá un Comisario Principal para que examine
19 la marcha económica de la compañía, e informe acerca de
20 ella a la Junta General. Al mismo tiempo, la Junta deberá
21 nombrar un Suplente, llamado a actuar por falta o impedimen-
22 to del Principal. La Junta General puede pedir al Comisario
23 cualquier información relacionada con la marcha económica de
24 la compañía en el momento que lo estimare conveniente. ---

25 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.** El Balance General y el
26 Estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y sus anexos, la
27 memoria del administrador y el informe del Comisario, que
28 estarán a disposición de los accionistas en las oficinas de



Dr. Jorge Jara Grau
Notario 2o.
GUAYAQUIL - ECUADOR

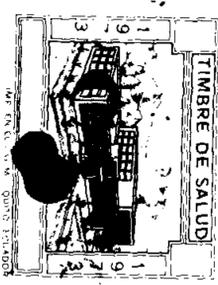
1 le compañía, para su conocimiento y estudio por lo menos
 2 quince días antes de la fecha de reunión de la Junta Gene-
 3 ral que deba conocerlos.-----

4 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO . - DE LAS UTILIDADES .-**

5 De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se
 6 tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento destina-
 7 do a formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste al-
 8 cance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.
 9 En la misma forma deberá ser reintegrado el Fondo de Reserva
 10 Legal si éste después de constituido resultare disminuido por
 11 cualquier causa. La Junta General podrá, además acordar la
 12 formación de una reserva especial para prever situaciones in-
 13 decisas o pendientes que pasen de un ejercicio a otro, esta-
 14 bleciendo el porcentaje de beneficios destinados a su forma-
 15 ción, el mismo que se deducirá después del porcentaje corres-
 16 pondiente al fondo de reserva legal mencionado en la primera
 17 parte de este artículo.- De los beneficios líquidos anuales
 18 se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para
 19 dividendos a favor de los accionistas, salvo resolución unáni-
 20 me, en contrario de la Junta General.-----

21 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO . - DISOLUCION Y LI-**
 22 **QUIDACION .-** La Compañía se disolverá por la expiración
 23 del plazo para el que fue constituida, por resolución de la
 24 Junta General o por cualquier otra causa de las determina-
 25 das en la Ley de Compañías. En caso de liquidación, el li-
 26 quidador será designado por mayoría de votos en la Junta Ge-
 27 neral de Accionistas convocada para este efecto.-----

28 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO . - DISPOSICIONES GENE-**



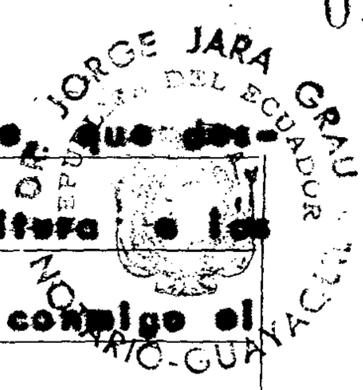
1 **RALES . -** Cualquier asunto que no estuviere contemplado en
2 estos Estatutos y para cuya decisión no haya establecida la
3 Ley manera de solucionarlo, será resuelto por la Junta Gene-
4 ral de Accionistas. -----

5 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** Cualquiera de los accionistas
6 fundadores queda facultado para solicitar y llevar a cabo todas
7 las diligencias necesarias para que la sociedad quede legal-
8 mente constituida así como para convocar a la primera Junta
9 General de Accionistas que debe ratificar los actos realiza-
10 dos durante el proceso de constitución y elegir a los funciona-
11 rios de la sociedad.- Srvase señor Notario, hacer constar el
12 siguiente documento habilitante : certificado de Integración
13 de Capital de la sociedad extendido por el Banco Industrial
14 y Comercial. - Cumple usted, señor Notario con todas las for-
15 malidades de Ley y agregue las cláusulas necesarias para la
16 validez y perfeccionamiento de esta escritura pública, quedan-
17 do usted autorizado para que personalmente o por interpuesta
18 persona, obtenga la inscripción en el correspondiente regis-
19 tro- f) Abogado César Drevet Candel. Registro trescientos
20 ochenta y tres.-----

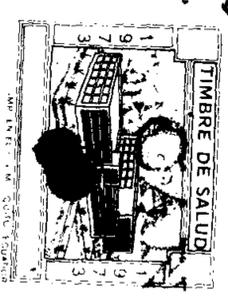
21 Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública.
22 Dejo constancia que los otorgantes se ratifican en todas y
23 cada una de las declaraciones que contiene este instrumento.
24 Se agrega los comprobantes de pago de los Impuestos Fiscal
25 de Timbres, Colegios Nacionales Aguirre Abed y Dolores Su-
26 cre, Timbres por emisión de acciones, certificadas de no a-
27 deudar a la Jefatura de Recaudaciones del Guayas y el de
28 depósito bancario otorgado por el Banco Industrial y Comer-



Dr. Jorge Jara Grau
Notario 2o.
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 cial y tasa por carátula.- Yo, el Notario, doy fe, que des-
 2 pués de haber leído, en alta voz, toda esta escritura e las
 3 comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo el
 4 Notario en un solo acto.- firmado) C. SILVA Q. - firme-
 5 do) RONALD PEÑA H.- firmado) CARLOS SILVA D. -
 6 firmado) RICARDO RIVERO .- firmado) CECILIA SILVA.-
 7 firmado) J. JARA GRAU."-----
 8 **D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S .** -"Ban-
 9 co Industrial y Comercial . - Guayaquil- Ecuador. - Cables
 10 Cominban. - A- 12 - Postal : P. O. Box cinco mil ochocien-
 11 tos diecisiete. - Certificamos : Que en este Banco se en-
 12 cuentra depositada en una "Cuenta de Integración de Capital"
 13 para la Compañía CASILVA S. A., que se está constitu-
 14 yendo por la vía simultánea, la suma de cincuenta mil qui-
 15 nientos sueros que constituye la parte del capital pagado por
 16 los siguientes socios : señor CARLOS SILVA QUIÑONEZ,
 17 que ha suscrito ciento veintiocho acciones nominativas de
 18 mil sueros, y ha pagado treinta y dos mil sueros; señor Car-
 19 los Silva Díaz, que ha suscrito treinta y cinco acciones no-
 20 minativas de mil sueros, y ha pagado nueve mil sueros; se-
 21 ñorita BLANCA CECILIA SILVA DIAZ, que ha suscrito
 22 treinta y cinco acciones nominativas de mil sueros; y ha pa-
 23 gado nueve mil sueros; señor RONALD PEÑA, que ha sus-
 24 crito una acción nominativa de mil sueros y ha pagado dos-
 25 cientos cincuenta sueros; y, señor RICARDO RIVERO GALLE-
 26 GOS, que ha suscrito una acción nominativa de mil sueros,
 27 y ha pagado doscientos cincuenta sueros.- Guayaquil, Diciem-
 28 bre siete de mil novecientos setenta y tres. BANCO INDUS-



1 TRIAL Y COMERCIAL . - firmado) Dr . Fernando Manrique

2 M. - Gerente General. "-----

3 " MINISTERIO DE FINANZAS - JEFATURA DE RECAUDA-
4 CIONES DEL GUAYAS . - CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
5 AL FISCO - DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICI-

6 TANTE , - Apellidos : Paterno Silve. Materno Quin6nez. Nom-
7 bres Carlos Alberto. - C6dulas : Identidad cero nueve- cero
8 doscientos treinta y dos mil ochocientos ochenta y nueve. Orien-
9 talista ochocientos veintid6s mil quinientos sesenta y cinco-

10 A- Libreto Militar- Nacionalidad : Ecuatoriana. - Domicilio :
11 ciudad Guayaquil. Calle y n6mero Urdesa Circunvolaci6n des-
12 cientos veintinueve y Primera. - Motivo de la Solicitud :

13 para constituci6n de compa1a. Firma del solicitante . firma-
14 do) CARLOS SILVA Q. - Fecha de presentaci6n : Guayaquil,

15 a veintid6s de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres. -

16 LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL

17 GUAYAS . - CERTIFICA : Que el solicitante no adeuda a la
18 fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos Fis-
19 cales en esta Provincia. - ESTE CERTIFICADO ES VALIDO

20 POR QUINCE DIAS. - firmado) Almagro Vel6squez Cevallos.

21 ALMAGRO VELASQUEZ CEVALLOS . - Jefe de Recaudacio-
22 nes de Guayas. - Nota : No es v6lido el certificado si tiene

23 borrones o enmendaduras . Revisado por : firmado) Hebbible.

24 Hay un sello de la Oficina : Jefatura de Recaudaciones del
25 Guayas. "-----

26 " MINISTERIO DE FINANZAS - JEFATURA DE RECAUDA-
27 CIONES DEL GUAYAS . - CERTIFICADO DE NO ADEU-

28 DAR AL FISCO - DATOS DE IDENTIFICACION DEL SO-



Dr. Jorge Jara Grau
Notario 2o.
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 LICITANTE . - Apellidos : Paterno Peña- Materno Hidalgo

2 Nombre Ronald Isaac. - Cédulas : Identidad cero nueve- cero

3 cero cero siete mil novecientos ochenta y nueve. - Orien-

4 talista ochocientos dieciséis mil ciento treinta y uno . -

5 Libreta Militar . Nacionalidad ecuatoriana.- Domicilio :ciu-

6 dad Guayaquil .- Calle y número. - Motivo de la Solicitud

7 Para trámite de salida del país. - Firma del Solicitante,

8 firmado) Ronald Peña H. - Fecha de presentación. Guayaquil,

9 veintitrés de Noviembre de mil novecientos setenta y tres.

10 LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL

11 GUAYAS . - Certifica que el solicitante no adeuda a la

12 fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos Fis-

13 cales en esta Provincia. - ESTE CERTIFICADO ES VALIDO

14 POR QUINCE DIAS . - firmado) ALMAGRO VELASQUEZ

15 CEVALLOS . - ALMAGRO VELASQUEZ CEVALLOS . - Jefe

16 de Recaudaciones del Guayas.- Nota : No es válido el cer-

17 tificado si tiene borrones o enmendaduras.- Revisado por fir-

18 mado) ilegible.- Hay un sello de la Oficina que dice : Je-

19 fatura de Recaudaciones del Guayas."-----

20 " MINISTERIO DE FINANZAS - JEFATURA DE RECAU-

21 DACIONES DEL GUAYAS . - CERTIFICADO DE NO ADEU-

22 DAR AL FISCO . - DATOS DE IDENTIFICACION DEL SO-

23 LICITANTE . - Apellidos : Paterno Silva. Materno Díaz.

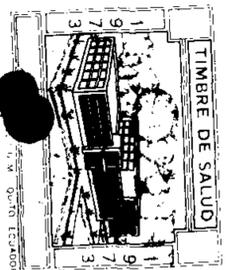
24 Nombres : Carlos Alberto. - Cédulas : Identidad cero nueve-

25 cero doscientos treinta y tres mil quinientos cuatro. - Orien-

26 talista ciento sesenta y dos mil setecientos dos. - Libreta Mi-

27 litar. Nacionalidad ecuatoriana. - Domicilio : Ciudad Gua-

28 yaquil . Calle y número Urdesa Circunvalación doscientos



1 veintinueve y Primera. - Motivo de la Solicitud Para cons-
2 titución de compañía. Firma del solicitante, firmado) Car-
3 los Silva D. - Fecha de Presentación Guayaquil, a veint-
4 idós de Noviembre de mil novecientos setenta y tres. -

5 LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUA-
6 YAS . - Certifica : Que el solicitante no adeuda a la fe-

7 cha cantidad alguna en lo que se refiere a Impuestos Fisca-
8 les en esta Provincia. Este certificado es válido por quince
9 días, firmado) Almagro Velásquez Cevallos. - ALMAGRO VE-

10 LAS-QUEZ CEVALLOS. - Jefe de Recaudaciones del Guayas.

11 Nota : No es válido el certificado si tiene borrones o enmen-
12aduras. - Revisado por : firmado) ilegible. - Hay un sello
13 de la Oficina que dice : Jefatura de Recaudaciones del Gua-
14 yas. "-----"

15 " MINISTERIO DE FINANZAS - JEFATURA DE RECAU-
16 DACIONES DEL GUAYAS . - CERTIFICADO DE NOADEU-

17 DAR AL FISCO . - DATOS DE IDENTIFICACION DEL

18 SOLICITANTE . - Apellidos Paterno Rivero. - Materno Galie-

19 gos. Nombres : Ricardo Antonio . - Cédulas, Identidad : cero

20 nueve- cero cero cero cinco mil doscientos noventa y ocho.

21 Orientalista cuarenta y cinco mil trescientos veinticinco. -

22 Libre Militar. Nacionalidad : Ecuatoriana. - Domicilio : ciu-

23 dad Guayaquil . - Calle y número Ciudadela Guayaquil Kiló-

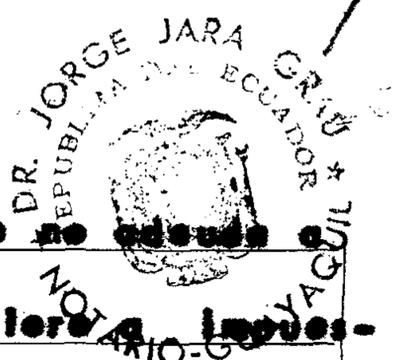
24 metro cinco vta Daule - V-B- seis. - Motivo de la Solicitud.

25 Para Constitución de Compañía. - Firma del solicitante :

26 firmado) Ricardo Rivero . - Fecha de Presentación . Guaya-

27 quil, veintidós de Noviembre de mil novecientos setenta

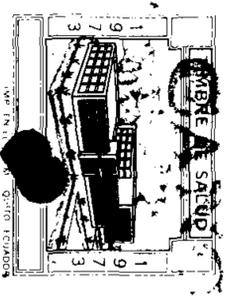
28 y tres - LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES



Dr. Jorge Jara Grau
Notario 2o.
GUAYAQUIL - ECUADOR

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DEL GUAYAS .- Certifica: Que el solicitante no adeuda a
la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos
tos Fiscales en esta Provincia. Este certificado es válido
por quince días.- firmado) Almagro Velásquez Cevallos .-
ALMAGRO VELASQUEZ CEVALLOS . - Jefe de Recaudaciones
del Guayas.- Nota: No es válido el certificado si tiene
borrones o enmendaduras.- Revisado por : firmado) Negible.
Hay un sello de la Oficina que dice : Jefatura de Recau-
daciones del Guayas, *-----
*** MINISTERIO DE FINANZAS - JEFATURA DE RECAU-**
DACIONES DEL GUAYAS . - CERTIFICADO DE NO ADEU-
DAR AL FISCO Y HABER DECLARADO IMPUESTOS - DA-
TOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE. - Apelli-
dos : Paterno Silva, Materno Diaz. Nombres : Blanca Cecilia.
Cédulas . Identidad cero nueve- cero doscientos sesenta y
cuatro mil setecientos quince. Tributaria setecientos se-
tenta y ocho mil doscientos ochenta. Libreta Militar. Nacio-
nalidad Ecuatoriana.- Domicilio . Ciudad . Guayaquil .-
Calle y número. Motivo de la Solicitud . Para salida del
pais. Firma del Solicitante. firmado) Cecilia Silva. - Fe-
cha de Presentación . Guayaquil, a veintisiete de Noviembre
de mil novecientos setenta y tres.- LA JEFATURA PROVIN-
CIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS . - Certifica :
Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en
lo que se refiere a impuestos Fiscales en esta Provincia. -
Este certificado es válido por quince días.- firmado) Almagro
Velásquez Cevallos.- ALMAGRO VELASQUEZ CEVALLOS . -
Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Nota : No es válido el



1 certificado si tiene borrones o enmendaduras.- Revisado por :

2 firmado) legible. - Hay un sello de la Oficina, que dice :

3 Jefatura Provincial de Recaudaciones. Guayas."-----

4 " Número : ciento catorce mil veintiocho.- Por : cuatrocientos

5 sucres.- COLEGIO NACIONAL " AGUIRRE ABAD "

6 C O L E C T U R I A . - Recibí de Constitución (Casilva

7 C. A.) la suma de cuatrocientos sucres, por concepto del

8 Impuesto a favor de los Colegios " Aguirre Abad " y " Do-

9 toras Sucre " . Dos por mil adicional a las Escrituras Públicas

10 Impuesto sobre la cuantía de : doscientos mil sucres.- Guaya-

11 quill, veinte de Diciembre de mil novecientos setenta y tres.

12 Notaría Segunda. Orden número : ciento veintitrés mil cuatro-

13 cientos cincuenta y dos- firmado) legible.- El Colector.- Hay

14 un sello que dice : Colegio Nacional " Aguirre Abad "- Co-

15 lectoría. Guayaquill."-----

16 "Uno- R un millón cuatrocientos setenta y seis mil doscientos

17 dieciséis.- MINISTERIO DE FINANZAS - JEFATURA PRO-

18 VINCIAL DE RECAUDACIONES DE GUAYAS . - Fecha : Di-

19 ciembre veinte de mil novecientos setenta y tres . RVA. -

20 Agencia número dos.- Recaudación Directa. Nombre : Notaría

21 Segunda de Guayaquill. - Por concepto de : Emisión de dos-

22 cientos acciones : Compañía Anónima Casilva C. A. - Cuan-

23 tía : doscientos mil sucres.- Código: once millones ciento

24 veintisiete mil uno.- Rubro : Timbres Fiscales. Valor : dos

25 mil sucres.- Código: once millones ciento veintisiete mil cua-

26 tro.- Rubro : Timbres de Salud. Valor : cuatrocientos sucres

27 Total : dos mil cuatrocientos sucres.- Son : dos mil cuatro-

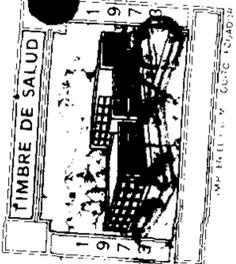
28 cientos sucres oo /100 - RECIBO PARA EL CONTRIBUYENTE-

11
DR. JORGE JARA
GRAND & TINGOR
GUAYAQUIL
NOTARIO



Dr. Jorge Jara Grau
Notario 2o.
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 UNICO COMPROBANTE DE PAGO. - firmado) ilegible - Jefe
 2 de Recaudaciones o Recibidor. -----
 3 *Uno- R un millón cuatrocientos setenta y seis mil doscientos
 4 dieciocho. MINISTERIO DE FINANZAS - JEFATURA PROVIN-
 5 CIAL DE RECAUDACIONES DE GUAYAS . - Fecha : Dicie-
 6 bre veinte de mil novecientos sesenta y tres. RVA. Agencia
 7 número dos. Recaudación Directa. Nombre : Notaría Segunda
 8 de Guayaquil . - Por concepto de Constitución : Compañía
 9 Anónima Casilva C. A. - Cuantía : doscientos mil sucres . -
 10 Código: once millones ciento veintisiete mil uno. - Rubro :
 11 Timbres Fiscales . Valor : dos mil sucres. - Código : once
 12 millones ciento veintisiete mil cuatro. - Rubro : Timbres de
 13 Salud. - Valor : veintiséis sucres. - Total : dos mil veintiséis
 14 sucres. - Son : Dos mil veinte y seis 00 /100 sucres- RECIBO
 15 PARA EL CONTRIBUYENTE- UNICO COMPROBANTE DE PAGO.
 16 firmado) ilegible. - Jefe de Recaudaciones o Recibidor. ---
 17 * Uno- R Un millón quinientos catorce mil setecientos cin-
 18 cuenta y seis. - MINISTERIO DE FINANZAS- JEFATURA PRO-
 19 VINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS . - Fecha veinti-
 20 siete de Diciembre de mil novecientos setenta y tres. Dos-
 21 cientos setenta y cinco mil doscientos veintidós- JC- RECAU-
 22 DACION DIRECTA . - Nombre : Notaría Segunda. Por concep-
 23 to de : Tasa Judicial. Cardula cien sucres- Veinte por cien-
 24 to Tasa Notarial : cuatrocientos treinta y cuatro sucres. -
 25 Orden número ciento dos mil trescientos cincuenta y ocho . -
 26 Código : doce millones cien mil ciento uno. - Rubro : Tasa y
 27 Aranceles Judiciales. Valor : cien sucres- Rubro : Veinte por
 28 ciento Derechos Notariales. Valor : cuatrocientos treinta y



1 cuatro sucres- Total : quinientos treinta y cuatro sucres. -

2 San : quinientos treinta y cuatro sucres es /100 - RECIBO PA-

3 RA EL CONTRIBUYENTE- UNICO COMPROBANTE DE PAGO. -

4 firmado) legible.- Jefe de Recaudaciones o Recibidor.°---

5 Enmendado : sujeta-Compañías-contrato-sucursales- las que se

6 emiten en cada caso de aumento de capital. Los accionistas-

7 carta-o-Estatutos-General-es-deliberaciones-tomar-e-cerca-

8 figure-convocar-Representar-económica-de la-un-Disolución-

9 Revisado-pais-Motivo-impuestos-setenta-

12 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta T E R C E R A

13 COPIA, en diez fojas rubricadas por mí, el Notario que se-

14 llo y firmo en esta ciudad de Guayaquil, a los treinta y un

15 días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y tres.



NOTARIO

22 Nota : No se adhieren Timbres Judiciales por no existir en
23 plaza.



NOTARIO

27 CERTIFICO: que con fecha de hoy, y
28 en cumplimiento de la Resolución número 3.318, se ha inscrito es-

ta escritura pública que contiene la Constitución de la Compañía "CASILVA C. de fojas 1.821 a 1.856- número 255 del Registro Mercantil i anotado bajo el número 1.790 del Repertorio, archivándose los certificados de Registros i Defensa Nacional.-Guayaquil, Febrero cinco de mil novecientos setenta i cuatro. El Registrador de la Propiedad.-

[Handwritten signature]
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
GUAYAQUIL

CERTIFICO: que con fecha de hoy, se han archivado los comprobantes de pago (Registros, "defensa nacional), Tasas, Timbres i Cámara de Comercio, correspondiente a la Matrícula de Comercio de la Compañía "CASILVA C.A.".-Guayaquil, Febrero cinco de mil novecientos setenta i cuatro.- El Registrador de la Propiedad.-

[Handwritten signature]
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que en el diario "EL TELEGRAFO" en su edición correspondiente al día jueves siete de febrero de mil novecientos setenta y cuatro - (Año 90) N° 32.322, se ha publicado el extracto de la escritura pública de constitución de la compañía anónima denominada "CASILVA C.A." y la razón de su aprobación.-

Guayaquil, febrero 7 de 1.974



[Handwritten signature]
Abg. Marcelo Santos Vera
SECRETARIO